



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DE LA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, REPRESENTADA POR EL **C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **CENTRO EMPRESARIAL DE DURANGO SP**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ERIK OBIEL ARAMBULA ARAMBULA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"COPARMEX"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147,149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 23, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El **C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de Julio de 2017 y cuentan con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del

Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

II.- DE "COPARMEX":

II.1.- Ser Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 1201 Volumen 33 de fecha 26 de Mayo de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público N° 3 en Esta Ciudad de Durango, Dgo., y Registrada bajo la inscripción no. 6275 de foja 224 libro 3 segundo auxiliar de comercio Tomo Numero 13 en el Registro Público de la Propiedad, de fecha 23 de Junio de 1983.

II.3.- Que su representante el **C. ERIK OBIEL ARAMBULA ARAMBULA**, en su carácter de Director, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública número N° 27690 Volumen 1200, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8 en Esta Ciudad de Durango, Dgo.,

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que el **C. ERIK OBIEL ARAMBULA ARAMBULA**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico, con Cedula Profesional Numero 9925925, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 30 de Junio de 2016.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Fanny Anitua N°1606 A Colonia Los Angeles, en la Ciudad de Durango., C.P. 34138, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **CED830526858**.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- "COPARMEX" declara Bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad o las personas que forman parte de ella Que no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la adquisición de **Cursos de Capacitación** el cual se denomina **“SEMINARIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DISEÑO, EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN”**, de conformidad a la siguiente Tabla:

DESCRIPCIÓN DEL CURSO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
“SEMINARIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DISEÑO, EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN”	6	MÓDULOS	\$208,800.00
		TOTAL	\$208,800.00

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$208,800.00 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- “COPARMEX” se obliga a cumplir con la realización del curso mencionado en la cláusula primera de este contrato durante los días 23, 29, 30 de Septiembre, así como los días 03 y 04 de Octubre de 2017, para posteriormente presentar la factura para su pago correspondiente.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar el proceso de suministro del Curso, por parte de “COPARMEX”, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. “LA DIRECCIÓN” acuerda con “COPARMEX” que el pago de la prestación de los servicios prestados por “COPARMEX”, se realizaran mediante un pago único al término de la prestación del servicio, para lo anterior “COPARMEX”, se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **Cheque cruzado por el 10 % (Diez por ciento)** del monto total del contrato antes de IVA, el cual deberá entregar a la firma del contrato, este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Municipio de Durango, el pago total se realizara una vez que se concluyan los trabajos contratados mismos que se describen en la Cláusula primera, El pago a “COPARMEX” se efectuará a través de Transferencia bancaria, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Bulevar Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas

y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"COPARMEX"** ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los bienes a adquirirse, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"COPARMEX"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet (Factura) que emita **"COPARMEX"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** sólo podrán cancelarse cuando **"EL MUNICIPIO"** acepte su cancelación, la cual deberá constar por escrito, caso contrario **"COPARMEX"** deberá restituir lo pagado a **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- "COPARMEX" en conjunto con **"EL MUNICIPIO"**, trabajarán para integrar los rubros y la información (comunicados, fotografías, calendarizaciones de eventos, etc.) que se deba integrar a las funcionalidades del equipo.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de comprobar la calidad del Curso adquirido, impartido por parte de **"COPARMEX"**, si derivado de la supervisión del servicio se comprobara irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Durango.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"COPARMEX"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"COPARMEX"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"COPARMEX"**.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"COPARMEX"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los Cursos en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los Cursos objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"COPARMEX"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición del proyecto, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"COPARMEX"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "COPARMEX".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"COPARMEX"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La **Dirección Municipal de Administración y Finanzas**, ubicada en Blvd. Luis Donald Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de la ciudad de Durango, Dgo., hace uso del presente Aviso que tiene por objeto la protección de los datos personales de **"COPARMEX"** para la celebración del presente contrato, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

La temporalidad del manejo de los Datos personales de **"COPARMEX"** será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **21 días de Septiembre de 2017**.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "COPARMEX"



C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



C. ERIK OBIEL ARAMBULA ARAMBULA